



Duodécimo período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 38 del programa

LA CUESTION DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL

Liberia: proyecto de resolución

La situación en el Territorio del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado el cuarto informe de la Comisión del Africa Sudoccidental, presentado de conformidad con la resolución 749 A (VIII) de 28 de noviembre de 1953^{1/},

1. Expresa su reconocimiento por la labor realizada por la Comisión del Africa Sudoccidental;
2. Toma nota del informe de la Comisión sobre la situación en el Territorio^{2/};
3. Advierte con preocupación que, en opinión de la Comisión, ha habido una persistente tendencia de la Administración del Territorio a subordinar y relegar deliberadamente a la gran mayoría de los habitantes a una categoría inferior, mediante la aplicación de medidas tales como la enajenación forzosa de sus tierras, la fiscalización arbitraria de sus residencias y de su libre circulación, de los empleos que pueden ocupar y de sus derechos de propiedad sobre el ganado, privándolos, al mismo tiempo, de oportunidades para su educación, del ejercicio de los más mínimos derechos políticos y negándoles toda posibilidad de participar en las diversas ramas del Gobierno del Territorio;

^{1/} A/3626.

^{2/} Ibid., anexo I.

4. Advierte también con inquietud que la Comisión juzga que las condiciones existentes en el Territorio y la actitud asumida por la Administración constituyen una situación que es contraria a los principios del Régimen de Mandatos, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia y las resoluciones de la Asamblea General;

5. Reafirma que el Gobierno de la Unión Sudafricana continúa sometido a las obligaciones internacionales enunciadas en el Artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones y en el Mandato para el Africa Sudoccidental;

6. Hace suya la conclusión de la Comisión en el sentido de que el programa de apartheid, o separación racial, sobre el cual se basa la administración del Territorio, es incompatible con la obligación, contraída solemnemente por el Gobierno de la Unión Sudafricana, de fomentar en todo lo posible el bienestar material y moral y el progreso social de los habitantes del Territorio bajo Mandato;

7. Aprueba y hace suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión sobre las medidas que debería tomar el Gobierno de la Unión Sudafricana en su calidad de Potencia Mandataria para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades con arreglo al Mandato;

8. Invita a la Potencia Mandataria a prestar inmediata atención a estas conclusiones y recomendaciones y especialmente a las relativas a:

- a) la obligación de ir pasando gradualmente la administración de los asuntos a manos de instituciones plenamente representativas propias del Territorio;
- b) la obligación de derogar todas las disposiciones legislativas y todas las prácticas de discriminación racial en el Territorio y de revisar la política y los procedimientos que se siguen actualmente en la administración de los asuntos "indígenas";
- c) la urgente necesidad de emprender un programa planificado de desarrollo económico encaminado sobre todo a ayudar y equipar a los pobladores indígenas a fin de que puedan desempeñar un papel más amplio y cabal en la economía del Territorio;
- d) la obligación de poner término a la enajenación, en beneficio exclusivo de la comunidad de colonos "europeos", de tierras habitadas

/...

por "no europeos" y de adoptar medidas inmediatas para que no se prive a la mayoría "no europea" de la tierra que requieran sus necesidades presentes y futuras de conformidad con las normas definidas por la Comisión;

e) la obligación de revisar la legislación laboral vigente en el Territorio;

f) la obligación de mejorar y ampliar los servicios de enseñanza para los niños autóctonos y de establecer un programa para la unificación racial del sistema de enseñanza en el Territorio;

9. Pide al Gobierno de la Unión Sudafricana que presente a las Naciones Unidas información sobre la manera en que haya tomado en consideración estas conclusiones y recomendaciones y las medidas que haya adoptado en cada caso para cumplir sus obligaciones y responsabilidades conforme a los términos del Mandato.
